ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

RECIBIDO
04 ENE 2023
CONTROL
DM RV

DECRETO DE ALCALDIA N° 56 /

LA LIGUA, 04 ENE 2023

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 10.461, de fecha 09 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
5. Decreto de Alcaldía N° 7751, de fecha 13 de diciembre de 2018, que aprueba la Ordenanza Local para las localidades balnearios de Pichicuy y Los Molles.
6. Presentación de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Agrupación Nautilus.
7. Presentación de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Agrupación Funcional Artesanos Nahuel.
8. Reglamento Comercio en Bien Nacional de Uso público Los Molles, de la Dirección de Obras Municipales.
9. Certificado N°155/2022, del Director de Obras Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4, en sus letras d), e), k), y l), respectivamente, señala que podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

3. Que, según establece el artículo 5, letra c) del mismo cuerpo legal, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán, entre otras atribuciones esenciales, la de "*Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de- conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado*".

CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

Asimismo, el inciso primero y segundo del artículo 36 de la mencionada Ley, dispone que "*Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.*

Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización".

4. Que, a mayor abundamiento, la letra f) del artículo 63 de la misma norma prescribe que, entre otras, el alcalde tendrá atribuciones para "*Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley*".

5. Que, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Agrupación Nautilus y la Agrupación Funcional Artesanos Nahuel han solicitado autorizar su instalación y funcionamiento en bien nacional de uso público ubicado en Avenida Los Pescadores s/n y en Hermanos de la Costa con Avenida Los Pescadores, del Balneario de Los Molles, respectivamente, a fin de exponer sus productos y servicios durante la temporada estival, a contar del 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023.

6. Que, el Director de Obras Municipales ha presentado documento denominado Reglamento Comercio en Bien Nacional de Uso Público Los Molles, fijando como espacio para la instalación de los interesados el sector correspondiente a estacionamiento público de calle Circulación del Día, atendido que cumple con las condiciones y requisitos necesarios para la instalación de módulos para el ejercicio del comercio; espacio que según Certificado N°155/2022 que se acompaña, corresponde a un bien nacional de uso público.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. OTÓRGUESE y REGULARÍCESE permiso para ocupación de bien nacional de uso público en el espacio dispuesto como estacionamiento público de calle Circulación del Día, según Reglamento Comercio en Bien Nacional de Uso Público Los Molles elaborado por el Director de Obras Municipales que se acompaña y se entiende formar parte integrante del presente decreto, a las personas que a continuación se señalan:

a) Marco Fernández Astudillo,

b) María Angélica Arava Díaz,

c) Waleska Nuñez Araya,

d) Jacqueline Noemi Salinas,

e) Reveca Figueroa Cepeda,

f) Jaqueline Araya Díaz,

g) Marcela Ibacache Vicencio.

h) Ingrid Robledo Hevia,

i) Victor Hugo Beiza Vergara,

j) Jacqueline Robledo Hevia,

k) Texia Verdugo Aguayo

l) Gladys Araya Ávila, cédul

m) Jean Pierre Panduro Medina,

n) Romina Sanhueza Aguayo,

2. TÉNGASE PRESENTE que, según Reglamento Comercio en Bien Nacional de Uso Público Los Molles elaborado por el Director de Obras Municipales que se acompaña y se entiende formar parte integrante del presente decreto, el permiso otorgado es para la instalación de módulos provisorios, debiendo operar, en primera instancia, bajo la modalidad de toldos de una superficie máxima de 3x3 metros, sin perjuicio de que podrá existir, previa solicitud de los interesados, toldos de otra dimensión, respetando siempre un fondo de 3 metros, según color a definir previo acuerdo, los que deberán ser fijados mediante anclajes no estructurales de manera de evitar que los toldos sean movidos por la acción del viento y se deberán mantener en buen estado de conservación durante todo el periodo que abarque el permiso, en caso contrario debe ser reemplazado. Asimismo, podrán poseer elementos verticales del mismo material del toldo o de similares características y se podrá autorizar la instalación de elementos que sirvan de paraviento y sombrillas, en las condiciones que dispone el mencionado reglamento.

3. DÉJESE CONSTANCIA que este permiso es de carácter personal, intransferible y esencialmente precario.

4. DÉJESE ESTABLECIDO que el permiso es para instalarse a contar del 03 de enero de 2023 al 15 de marzo de 2023.

5. PÁGUESE por las personas autorizadas en el punto 1, los derechos municipales respectivos conforme a la Ordenanza Local de Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios, de lo contrario no podrá hacer uso del permiso otorgado, debiendo mantener en su poder el respectivo comprobante, el que podrá ser solicitado por personal municipal.

6. TÉNGASE PRESENTE que las personas autorizadas en el punto 1 quedan obligadas a:

- Deberán contar con todos los permisos sectoriales necesarios para trabajar en la actividad que propone.
- Cumplir con toda la normativa vigente, especialmente aquellas que dicen relación con contaminación acústica y medidas sanitarias preventivas ante el Covid-19.
- Deberán mantener el aseo y ornato de los espacios otorgados e instalar basureros o contenedores como forma de evitar la contaminación del lugar.

7. PROHÍBASE estrictamente:

- Vender otros productos que los autorizados por el permiso.
- Vender sin permisos sectoriales pertinentes.
- Vender, comprar o guardar productos ilícitos o enseres provenientes de actividades ilícitas.

- Realizar en el espacio actividades ilícitas.
- Pernoctar o dormir en los espacios.
- Cocinar en los espacios para el consumo no comercial.
- Destruir total o parcialmente la materialidad del espacio que se ocupa.
- Realizar ofensas a la moral, ética o al honor de una persona o la ciudad, desde el espacio o con el espacio (carteles).
- Realizar modificaciones al bien nacional de uso público ya individualizado, tanto estructurales como modificaciones de pinturas o recubrimientos.

8. DÉJESE ESTABLECIDO que la Ilustre Municipalidad de La Ligua no se hará responsable de los daños, robos o inconvenientes de cualquier tipo que sufran las personas autorizadas producto del uso del espacio.

9. DÉJESE CONSTANCIA que el permiso se otorga con el compromiso de que los solicitantes mencionados en el punto 1 se hacen responsables del cuidado y limpieza del lugar.

10. DÉJESE ESTABLECIDO que este permiso será esencialmente precario, y podrá ser modificado o dejado sin efecto, sin derecho a indemnización alguna.

11. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente acto administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

12. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

EXAMINADO
04 ENE 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
- Correlativo
- Interesados (14)
- Alcaldía
- Rentas y Patentes
- DOM
- Seguridad Pública
- Jurídico
- Archivo Administración/

PPV/MST/mfig.-

Alc - Adm - Concejales - Secret Mn
↓
Dar Respuesta

967571636
Marco Fernandez

En La Ligua, a 20 diciembre del 2022.

Señor
Alcalde Patricio Pallares Valenzuela
Señor:
Administrador Gonzalo Sanhueza Teller
Señores:
Concejales

Presente.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
27 DIC 2022
A 339
Fs. 01

AGRUPACION FUNCIONAL ARTESANOS
" NAHUEL "
Fundada El 26/02/2018
RUT: 65.178.552-9
COMUNA LA LIGUA

De vuestra consideración:

La agrupación de Comerciantes Artesanos Independientes de La Ligua Nahuel Rut 65.178.552-9, representado en este acto por su directiva, por medio de la presente vienen en exponer y solicitar al Sr. alcalde y al honorable concejo municipal lo siguiente:

Que desde hace 25 años nuestra agrupación de comerciantes formada por ocho integrantes, ha desarrollado la actividad de comercio en el balneario de los Molles, entregando a turistas y residentes un servicio de comercio para este balneario, lo que nos ha servido para llevar el sustento para nuestras familias.

Que desde junio del 2022 hemos entregado cartas solicitud para poder desarrollar nuestra actividad, pero a la fecha no hemos recibido una respuesta concreta solo hemos obtenido producto de una reunión con el Señor Administrador municipal una autorización provisoria para desarrollar el comercio, dicha autorización al no ser definitiva nos impide tener la claridad y tranquilidad para nuestros socios, ya que todos nos hemos endeudado a través de préstamos bancarios para tener el capital para desarrollar nuestra actividad comercial.

Que es por lo anterior y apelando al apoyo de nuestras autoridades comunales, es que venimos en solicitar al señor alcalde y honorable concejo municipal, tengan bien en autorizar a nuestra agrupación el funcionamiento durante la temporada estival desde el 15 de diciembre del 2022 al 5 de marzo del 2023 en el espacio público ubicado entre hermanos de la Costa y Avenida los pescadores del Balneario de los Molles, en este lugar existe actualmente un estacionamiento debidamente autorizado por este municipio.

Agradeciendo desde vuestro apoyo y atención, se despiden

Atte. De Uds.

Patricia Espinoza Figueroa
Presidenta

Marco Fernandez Astudillo
Director

Maria Angelica Araya Diaz
Secretaria (S)

Sr.

Patricio Pallares Valenzuela.

18 Noviembre 2022

Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua

Presente:

Alc - Adm - DOM - Rentas - Jurídico
↓
Dar Respuesta

21 DIC 2022
A 338

Patente solicitud:

Por medio de la presente, Agrupación Nautilus, formalmente conformada y vigente, pertenecientes a la comuna de Los Molles, solicitamos de manera formal permiso para trabajar en Avenida los pescadores S/N comuna de Los Molles, desde el día 15 de diciembre 2022 hasta el 15 de Marzo 2023, correspondientes al periodo estival.

Agradecemos su atención y quedamos atentos ante cualquier requerimiento de dicha solicitud.

Favor ante cualquier inconveniente de carácter personal realizar el contacto directamente con el asociado involucrado.

Con copia para los siguientes departamentos municipales: DOM / Jurídico/ Administrador Municipal/ Rentas y patentes.

Mail: Agrupación2018nautilus@gmail.com

Presidenta: Gladys Araya Ávila	Contacto:
Secretaria: Jacqueline Robledo Hevia	Contacto:
Tesorera: Texia Verdugo Aguayo	Contacto:

Atentamente directiva Agrupación Nautilus

AGRUPACION NAUTILUS
RUT: 65.165.201-k
Fundado 24 - 01 - 2018

Gladys Araya Avila

Jacqueline Robledo Hevia

Texia Verdugo Aguayo

REGLAMENTO COMERCIO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO LOS MOLLES.

1.- GENERALIDADES

El presente documento tiene como finalidad de presentar el reglamento para el periodo desde el 15 de diciembre a marzo según lo establece la ordenanza local para las localidades balnearios de Pichicuy y Los Molles aprobada según Decreto Alcaldício N°7751 de fecha de 13 de diciembre de 2018

2.- CARACTERISTICAS DEL BNUP.

El presente Reglamento sera para su aplicacon en la Localdad costera de Los Molles según señala el Capitulo III Art 16 Bis, en relacion al Comercio en Bienes Nacionales de Uso Publico.

Los Bienes Nacionales que se podran emplear para la instalacion de modulos para comercio en BNUP deben ser compatibles según el uso señalado en el plano de loteo correspondiente y no debe obstruir las calzadas para el transito vehicular y ademas de asegurar un transito peatonal continuo sin afectar las disposiciones de la Accesibilidad Universal del espacio publico. Este espacio debe emplazarse frente a una via de carácter local a lo minimo (11 metros de ancho) y de carácter publica.

Para esta ocacion se autorizara la instalacion en sector de estacionamiento publico de **Calle Circulacion del Dia** según la imagen adjunta. Se debera velar por no invadir espacio protegido al Humedal Los Molles.



3.- CARACTERISTICAS DE LOS MODULOS PROVISORIO AÑO 2022-2023

En primera instancia, para periodo Diciembre 2022 a Marzo 2023, se operara en relacion a Toldos de una superficie maxima de 3 x 3 metros, podra existir previa solicitud de los interesados, toldos de otra dimension, siempre respentando un fondo de 3 metros, tipo de toldo sera según imagen adjunta (carácter

referenial) color a definir según previo acuerdo con el señor alcalde, los cuales se deberan ser fijados mediante anclajes no estructurales de manera de evitar que los toldos sean movidos por la accion del viento.
Dichos toldos podran poseer elementos verticales, del mismo material del toldo o de similar caracteristicas.



Los toldos deben estar en buen estado todo el periodo, tanto los elementos metalicos y los de tela. No se aceptaran toldos en mal estos, si se advierte alguno en estas condiciones debera ser reemplazado.

4- PARA VIENTOS, SOMBRILLA Y OTROS ELEMENTOS.

El municipio podra aceptar la instalacion de elementos de forma de paraviento en que se instalaran en el lugar, dichos elementos seran revisados por la inspeccion municipal, de manera de evitar riesgos a los peatones y usuarios de la playa.
Dichos paravientos, el municipio proda hacer uso de ellos de manera de colocar infografia relacionada a informacion al Humedal Estuario Los Molles, informacion relacionada al uso de playa o cualquier otra informacion que la Municipalidad encuentre necesaria.
La Sombrilla se instalara en el sector de manera que esta estructura pueda ser removida despues de haber transcurrido la temporada en cuestion, la cual tambien debera ser inspeccionada por parte de La Direccion de Obras para verificar que dicho elemento.
A su vez, se deberan instalar basureros de manera de evitar la contaminacionen el lugar.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO E. HOFFSTADT URRUTIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS.

La Ligua, diciembre 2022.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DE OBRAS.

CERTIFICADO N° 155/2022

Alfredo E. Hoffstadt Urrutia, Arquitecto, Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de La Ligua, certifica mediante el presente documento que, según imagen adjunta, dicho espacio corresponde a un Bien Nacional de Uso Público y que podrá ser utilizado por los interesados para los fines que requieren. El espacio autorizado corresponde al sector de vereda de Calle Circulación del Día.

Se menciona además que dicho espacio que está destinado a estacionamientos, se encuentra próximo al polígono protegido correspondiente al **"Humedal Estuario Los Molles",** el cual no podrá ser utilizado para dichas actividades.



La Ligua, diciembre de 2022.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Portales 555, La Ligua
dom@laligua.cl